



BANDO

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), D. ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ.

HACE SABER:

Visto que todo el territorio de la Comunidad de Madrid ha pasado a la FASE 1 del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

Visto la orden SND/427/2020 de 21 de mayo por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior emitida por el Ministerio de Sanidad.

Vistas las recomendaciones para el ajuste a casos concretos de ciertos municipios de Madrid afectados por la orden SND/427/2020 de 21 de mayo emitida por la Delegación de Gobierno en Madrid en la que se permite a los Ayuntamientos adoptar con flexibilidad las medidas aplicadas a municipios objeto de dicha orden, adaptando a nuestro municipio en función del principio de precaución dichas medidas.

Vista la situación sanitaria de nuestro municipio con 0 casos de positivos confirmados en los últimos 14 días (según datos de la Comunidad de Madrid).

Vista la morfología urbanística de nuestro municipio donde predomina la dispersión en vivienda unifamiliar, contando con numerosas urbanizaciones.

Se establecen las siguientes medidas a aplicar en Becerril de la Sierra desde el día 25 de mayo de 2020 (incluido):

1. Se **mantienen** las franjas horarias para paseos y deporte de **personas mayores de 70 años y dependientes** con cuidador en el horario establecido (de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00) con el fin de mantener esta protección.
2. **No habrá franjas horarias para los paseos, ya sea de menores o adultos**, y estos podrán realizarse a una distancia máxima de 5 kilómetros, incluyendo los municipios adyacentes siempre que estén en la





misma unidad territorial de referencia y cumplan los requisitos para que se les aplique esta orden. pudiendo realizar los desplazamientos todos los convivientes en el mismo domicilio.

- 3.No será de aplicación la limitación de las franjas horarias para la **práctica de actividad física no profesional** y podrá llevarse a cabo en el término municipal o, en defecto, a una distancia máxima de 5 kilómetros.
- 4.Se permite la **asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un 50% de su aforo**. Se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre personas. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.
- 5.Los **establecimientos de hostelería y restauración**, además de abrir las terrazas al 50% de las mesas, también pueden permitir el consumo en el local, con un 40 por ciento del aforo y sentados en mesa, asegurando una distancia de 2 metros entre cada grupo de clientes.

Y **se recomienda** a toda la población seguir las siguientes pautas, sin olvidar que seguimos en Estado de Alarma y en una situación excepcional donde debe primar la prudencia y la protección de la salud:

1. Mantener la distancia interpersonal (mínimo 2 metros) y una estricta higiene de manos, así como hacer uso de mascarilla siempre que no se pueda mantener la distancia mínima recomendada.
2. Evitar aglomeraciones en todo el municipio, **con especial atención al casco urbano**.
3. Mantener la prevención ante otros riesgos propios de la temporada en la que estamos entrando (evitar salir de casa y hacer deporte en horas de máximo calor, cubrirse del sol, mantenerse hidratado, prevenir incendios, etc.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Becerril de la Sierra, en la fecha al margen indicada.

EL ALCALDE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

